



H. Concejo Deliberante

Bolívar

Bolívar, 29 de diciembre de 2021

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. N° 8113/21

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES  
SANCIONA CON FUERZA DE

**= ORDENANZA N° 2768/2021 =**

**ARTÍCULO 1°:** Convalídese el Convenio suscripto entre la Municipalidad de Bolívar y la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación el cual tiene por objeto la colaboración a la Municipalidad en función de la profunda emergencia social que atraviesa agravada por la pandemia en relación al Covid-19, en el marco del Programa de Asistencia por Situaciones de Emergencias Climáticas y Catástrofes Naturales o Accidentales, que expresa: -----  
-----



"2021 Año de homenaje al premio nobel de Medicina Dr. César Milstein"

CONVENIO  
ENTRE LA SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
DEL MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN  
Y  
LA MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR  
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Entre la SECRETARÍA DE ARTICULACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA NACIÓN, representada en este acto por su titular Sr. AGUILERA, GUSTAVO MARCELO, DNI N° 21.089.993, con domicilio en Avenida 9 de Julio 1025 PISO 17°, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante denominada "LA SECRETARÍA", y la MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, con domicilio en Avenida Belgrano, N° 11, Localidad de Bolívar, Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Intendente, Sr. RISANO MARCOS EMILIO, DNI N° 26.043.164 en adelante "LA MUNICIPALIDAD", denominadas conjuntamente como "LAS PARTES", convienen en celebrar el presente Convenio, conforme a las cláusulas que a continuación se exponen:

**PRIMERA:** El presente Convenio tiene por objeto acordar la colaboración de "LA SECRETARÍA" ante la solicitud de "LA MUNICIPALIDAD" motivada en función de la profunda emergencia social que atraviesa agravada por la pandemia declarada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en relación con el coronavirus COVID19.

Ante este marco de referencia, que se ve reflejado en todo el territorio nacional, es que "LA MUNICIPALIDAD" requiere la cooperación de "LA SECRETARÍA", conforme lo dispuesto por Resolución MDS N° 485/2016 "PROGRAMA DE ASISTENCIA POR SITUACIONES DE EMERGENCIAS CLIMÁTICAS Y CATÁSTROFES NATURALES O ACCIDENTALES", a fin de poder brindar una respuesta oportuna y adecuada que garantice de forma inmediata la asistencia a personas en situación de alta vulnerabilidad, asegurando así su contención en este contexto de crisis y emergencia que no permite contar con los recursos suficientes para afrontar de manera integral la problemática planteada.



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

*"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"*

**SEGUNDA:** A tal efecto, "LA SECRETARÍA" se compromete a transferir a "LA MUNICIPALIDAD", un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de cuentas, por la suma de PESOS SIETE MILLONES (\$ 7.000.000.-) de acuerdo a las disponibilidades presupuestarias y financieras.

Los fondos serán girados a una cuenta bancaria habilitada por "LA MUNICIPALIDAD" a tal efecto en una sucursal bancaria autorizada, que permita su uso inmediato para el cumplimiento de la finalidad del subsidio, en adecuación a lo prescripto por el Decreto PEN N° 892/95 y Decisión Administrativa JGM PEN N° 105/96.-

**TERCERA:** Dentro de los SESENTA (60) días de acreditado el monto del subsidio en la cuenta corriente, "LA MUNICIPALIDAD" deberá proceder a utilizar los fondos para la adquisición de los elementos cuyos rubros se especifican en la cláusula cuarta del presente.

Cuando fuere necesaria una prórroga, la misma deberá ser solicitada a "LA SECRETARÍA" mediante nota fundada, con una antelación no menor a QUINCE (15) días del vencimiento del plazo previsto. La concesión de la prórroga quedará a criterio de "LA SECRETARÍA" y, en caso de ser acordada, deberá igualmente observarse el cumplimiento de las obligaciones señaladas en el presente

**CUARTA:** "LA MUNICIPALIDAD" destinará los fondos transferidos a la adquisición de los siguientes elementos, no pudiendo destinarlos a otro fin, sin la previa autorización escrita de "LA SECRETARÍA":

1. ALIMENTOS Y ARTÍCULOS DE HIGIENE: alcohol, detergente, desinfectante, jabón blanco, lavandina, pañales, toallitas femeninas – PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL (\$ 2.200.000.-)

2. MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN – PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL (\$ 4.800.000.-)

Los elementos mencionados en el punto 1. y 2. de la presente cláusula, deberán tener como destinatarios a personas físicas en situación de vulnerabilidad social residentes y/o instituciones cuyas sedes se encuentren en las zonas de emergencia directamente afectadas por el evento extraordinario que motiva el presente subsidio.

**QUINTA:** A los efectos de determinar el cumplimiento de la finalidad social del presente convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" dentro de los SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter



H. Concejo Deliberante

Bolívar



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

de declaración jurada un Resumen de Implementación y las nóminas de destinatarios de los elementos mencionados en el punto 1. de la cláusula precedente según:

**a) Personas asistidas**, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad de cada titular de derecho, indicando cantidad de personas que componen cada grupo familiar y descripción de los elementos entregados a cada uno.

**b) Instituciones públicas y/o privadas**: cuando los destinatarios de los elementos sean instituciones públicas y/o privadas que "LA MUNICIPALIDAD" determine, deberán presentarse las actas de recepción del recurso entregado, detallando cantidad y elementos por institución, consignando el nombre completo y documento identidad del responsable o máxima autoridad de la misma, y listado de las personas a quienes se les efectuaron las entregas. Conjuntamente, deberán presentar toda documentación legal que acredite la identidad y cargo de las personas responsables de las mismas.

Respecto de los elementos mencionados en el punto 2. de la cláusula precedente del presente Convenio, "LA MUNICIPALIDAD" deberá remitir a la "LA SECRETARÍA" dentro de SESENTA (60) días de acreditada la transferencia del monto del subsidio, y con carácter de declaración jurada un Resumen de Implementación. Asimismo, deberá adjuntar actas de recepción por cada titular de derecho, especificando nombre, apellido, domicilio, número de documento de identidad, datos de contacto del titular, detalle de los elementos entregados, con firma y aclaración de dicho receptor.

**SEXTA:** Del mismo modo, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a conservar debidamente archivada por el término de DIEZ (10) años toda la documentación original remitida, la que estará a disposición de "LA SECRETARÍA" en el momento en que ésta lo considere oportuno. No obstante, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho de solicitar toda aquella documentación complementaria que considere pertinente a fin de acreditar el cumplimiento de los términos establecidos en el presente Convenio. De la misma forma, dicha información también estará a disposición de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN y de la COORDINACIÓN DE RENDICIÓN DE CUENTAS del MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL para su análisis y verificación por parte de "EL MINISTERIO" en el momento que se considere oportuno y sometida a las competencias de control previstas.

**SÉPTIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" debe proceder, dentro de los TREINTA (30) días posteriores a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del presente convenio, a la rendición de cuentas documentada de la inversión de los fondos recibidos, conforme lo



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

*"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"*

estipulado en la cláusula octava y a la devolución de aquellos fondos que no hubieren sido invertidos.

**OCTAVA:** "LA MUNICIPALIDAD" deberá presentar la rendición documentada de los fondos conforme la metodología y los formularios previstos en la normativa vigente, Resolución MDS N° 2458/2004, deberá estar firmada por las autoridades habilitadas al efecto y contar con un sello o leyenda en los comprobantes originales que los invalide para ser reutilizados, sin que ello impida el correcto análisis y lectura de los datos fiscales de cada documento, debiendo constar N° de Expediente y Resolución por la que se aprobó el otorgamiento del subsidio. Además, deberá cumplir con los requisitos establecidos en la Resolución General AFIP N° 1415/03, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control de Sector Público Nacional, su Decreto Reglamentario N° 1344/07 y sus modificatorios; y el Decreto 782/2019.

**NOVENA:** "LA SECRETARÍA" podrá efectuar inspecciones técnicas y contables en cualquier momento para comprobar el destino dado al subsidio, a cuyo efecto tendrá acceso a los libros y documentación de "LA MUNICIPALIDAD", pudiendo también requerir toda la información complementaria que juzgue necesaria. A tal efecto, "LA MUNICIPALIDAD" se compromete a adoptar las medidas necesarias en relación a los sistemas contables, administrativos y financieros a fin de facilitar el control de la inversión de dichos recursos, en concordancia con las normas provinciales vigentes.

**DÉCIMA:** "LA MUNICIPALIDAD" asume íntegramente la responsabilidad respecto a las consecuencias directas e indirectas que pudieren ocasionar las obligaciones asumidas respecto a los bienes, obras y/o servicios adquiridos y/o contratados en relación al presente Convenio; como así también a sus dependientes, asociados o terceros. A tal efecto, "LA SECRETARÍA" queda eximida de responder frente a reclamo alguno relacionado con ello.

**DÉCIMA PRIMERA:** En caso de incumplimiento por parte de "LA MUNICIPALIDAD", de algunas de las obligaciones emergentes del presente Convenio, "LA SECRETARÍA" se reserva el derecho a adoptar cualquiera de las siguientes acciones:

a) Declarar unilateralmente la caducidad del subsidio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 19.549 y solicitar la devolución total o parcial de los fondos transferidos, sin necesidad de previo requerimiento; sin perjuicio del inicio de la acción legal pertinente; y



H. Concejo Deliberante

Bolívar



Ministerio de  
Desarrollo Social  
Argentina

"2021 Año de Homenaje al Premio Nobel  
de Medicina Dr. César Milstein"

b) Fijar plazos para corregir alteraciones en la ejecución del programa. "LA MUNICIPALIDAD" queda obligada a entregar, a requerimiento de "LA SECRETARÍA", la totalidad de la documentación correspondiente a la gestión efectuada.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los respectivos domicilios de "LAS PARTES" indicados en el encabezamiento se consideran constituidos para todos los efectos legales judiciales o extrajudiciales de este Convenio, mientras no se comunique su cambio expresamente y por medio fehaciente.

**DÉCIMA TERCERA:** "LAS PARTES" se comprometen a solucionar de común acuerdo y de buena fe las controversias que se susciten entre ellas relacionadas con la interpretación y/o ejecución del presente CONVENIO.

En el caso de resultar ello imposible, "LAS PARTES" acuerdan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales, sitos en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción que por cualquier motivo pudiera corresponderles.

En prueba de conformidad con las cláusulas que preceden, "LAS PARTES" suscriben el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los        días del mes de        de 2021.

  
MARCOS PISANO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE BOLÍVAR  
MARCOS EMILIO PISANO  
DNI: 20043 864

  
GUSTAVO M. AGUILERA  
SECRETARÍA DE COORDINACIÓN DE POLÍTICA SOCIAL  
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL DE LA UCA

**ARTÍCULO 2º: Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese. -----**

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A TREINTA DIAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2021.**

  
LEANDRO BERDEGAR  
Secretario HCD

  
LUIS MARÍA MARIANO  
Presidente HCD

ES COPIA



*H. Concejo Deliberante*

*Bolívar*